

**ACTA 43-2020**  
**Sesión Ordinaria 34**

Acta número cuarenta y tres correspondiente a la sesión ordinaria número treinta y cuatro celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, que se realizó de forma virtual, a las diecinueve horas del veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, con la asistencia de las siguientes personas:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)  
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)  
José Campos Quesada (PNG)  
José Danilo Fernández Marín (PYPE)  
Adriana Solís Araya (PYPE)  
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)  
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

**REGIDORES SUPLENTE**

Carmen María Fernández Araya (PNG)  
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)  
Ana María Barrenechea Soto (PNG)  
Brenda Sandí Vargas (PYPE)  
Denis Gerardo León Castro (PYPE)  
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Andrea Mora Solano (PNG)  
Gerardo Venegas Fernández (PNG)  
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Ernesto Álvarez León (PNG)  
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)  
Catarina López Campos (PNG)

**PRESIDE LA SESIÓN**

**Lic. Carlomagno Gómez Ortiz**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**Arnoldo Barahona Cortés**

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

**MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

**ORDEN DEL DÍA:**

1           **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- 2                   • **Juramentación al señor Abraham Cedeño Calderón, miembro integrante de la**  
3                   **Junta Administrativa, del Instituto de Educación General Básica Presbítero**  
4                   **Yanuario Quesada.**

5           **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 041 Y 042.**

6           **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

7           **IV. MOCIONES.**

8           **V. INFORME DE COMISIONES.**

9           **VI. INFORME DE LOS SÍNDICOS.**

10          **VII. ASUNTOS VARIOS.**

11  
12 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas.

13  
14 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

15  
16 **Inciso 1. Juramentación al señor Abraham Cedeño Calderón miembro integrante de la Junta**  
17 **Administrativa, del Instituto de Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada.**

18  
19 El Presidente Municipal procede a juramentar al señor Abraham Cedeño Calderón, miembro integrante de la  
20 Junta Administrativa, del Instituto de Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada.

21  
22 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 041 Y 042.**

23  
24 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 41. Se aprueba por  
25 unanimidad.

26  
27 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 42. Se aprueba por  
28 unanimidad.

29  
30 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

31  
32 **Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

33  
34 Remite oficio AL-2245-2020 donde en seguimiento al acuerdo AC-242-2020, donde se solicita gestionar un  
35 proyecto de bautizo de calles cantonales con el nombre de deportistas, organizaciones deportivas, vecinos  
36 sobresalientes en el campo de la cultura, ciencia, educación u otros; adjunto se le remite copia del oficio AJ-  
37 812-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos, donde se informa que no existe normativa que respalde la  
38 nomenclatura en las calles, por lo que se recomienda elaborarlo a través del Asesor Legal del Concejo, de  
39 conformidad a los requerimientos que el Concejo Municipal considere pertinentes a raíz del acuerdo

1 adoptado.

2

3 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

4

5 **Inciso 2. Luis Carlos Zúñiga, Rosibel Jiménez Sandí, Jeffrey Taylor Bermúdez y Armando Jiménez**  
6 **Sandí, Vecinos del Cantón.**

7

8 Remiten recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

9

10 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

11

12 **Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

13

14 Remite oficio AL-2259-2020 con una moción con dispensa de trámite con la aprobación de subvención para  
15 Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín.

16

17 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-341-20.

18

19 **Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

20

21 Remite oficio AL-2257-2020 con una moción con dispensa de trámite de comisión con la aprobación de  
22 subvención para la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela.

23

24 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-340-20.

25

26 **Inciso 5. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

27

28 Remite oficio AL-2254-2020 con una moción con dispensa de trámite de comisión con el otorgamiento de  
29 idoneidad y aprobación de subvención a la Asociación Hijos de Nuestra Señora de los Desamparados, Hogar  
30 Magdala.

31

32 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-339-20.

33

34 **Inciso 6. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

35

36 Remite oficio AL-2260-2020 con una moción con dispensa de trámite de comisión para el otorgamiento de  
37 calificación idoneidad y aprobación de subvención para la Junta de Educación de la Escuela de Bello  
38 Horizonte.

39

40 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-342-20.

1 **Inciso 7. Warren Corrales Castillo.**

2

3 Remite nota donde adjunta documentación para la designación del Representante Municipal ante la  
4 Fundación Privacidad y Datos Pridat.

5

6 Se toma nota.

7

8 **Inciso 8. Vecinos del Cantón.**

9

10 Remiten nota donde solicitan una mesa de diálogo con la empresa de autobuses Tapachula, debido a una  
11 serie de inconsistencias que se están presentando.

12

13 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Administración.

14

15 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

16

17 El Alcalde Municipal explica que; entre las mociones que se presentarán están las transferencias de tres  
18 escuelas y está el caso de un eminente cierre por parte del Ministerio de Salud del Hogar Magdala, a raíz del  
19 tratamiento de las aguas residuales, hay una trasferencia de ochenta millones de colones que se divide en  
20 dos; una es para la contratación de la construcción de una planta de tratamiento para el Hogar Magdala y los  
21 otros cuarenta millones es la inversión que hay que hacer en la carretera, para llevar el rebalse de las aguas  
22 de la planta de tratamiento al cuerpo de agua más cercano.

23

24 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio AL-2254-2020, orientada**  
25 **en aprobar la subvención a la asociación Hijos de Nuestra Señora de los Desamparados, Hogar**  
26 **Magdala otorgada por la Municipalidad por un monto total de €80.000.000,00 (ochenta millones de**  
27 **colones exactos) para dotar de recursos a la Asociación Hijos de Nuestra Señora de los Desamparados,**  
28 **Hogar Magdala “Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales”.**

29

30 “El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo Municipal  
31 a solicitar que se autorice el proyecto presentado por la **ASOCIACION HIJOS DE NUESTRA SEÑORA**  
32 **DE LOS DESAMPARADOS, HOGAR MAGDALA**, al amparo del reglamento para otorgar subvenciones  
33 a centro educativos públicos de beneficencia o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u  
34 objeto de que la ASOCIACIÓN cuente con los recursos para el proyecto: “Construcción de Sistema de  
35 tratamiento de Aguas Residuales”, para lo cual se presupuestó la suma total de €80.000.000,00 (ochenta  
36 millones de colones exactos) para dicho proyecto.

37

38 Debido a lo anterior, la **ASOCIACION HIJOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS,**  
39 **HOGAR MAGDALA** presentó la solicitud formal cumpliendo con los requisitos dispuestos en el

1 reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social.  
2 La revisión de legalidad para el otorgamiento de la idoneidad y la aprobación de la subvención requerida la  
3 realizó el Proceso de Asuntos Jurídicos requerido según el DAJ-091-20 emitiendo dictamen positivo de  
4 precalificación de idoneidad y de subvención necesario para el desembolso de los recursos económicos.

5

6 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar la  
7 siguiente moción:

8

9 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los  
10 artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 62  
11 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos,  
12 de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la  
13 Contraloría General de la República, DAJ-091-20 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-2254-  
14 20 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** Se aprueba  
15 la subvención a la **ASOCIACION HIJOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS,**  
16 **HOGAR MAGDALA** otorgada por la Municipalidad por un monto total de ¢80.000.000,00 (ochenta  
17 millones de colones exactos) para dotar de recursos a la ASOCIACION HIJOS DE NUESTRA SEÑORA  
18 DE LOS DESAMPARADOS, HOGAR MAGDALA “CONSTRUCCION DE SISTEMA DE  
19 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”. **SEGUNDO:** Se otorga la idoneidad para administrar  
20 fondos públicos por dos años. **TERCERO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de  
21 cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la **ASOCIACION HIJOS DE NUESTRA SEÑORA DE**  
22 **LOS DESAMPARADOS, HOGAR MAGDALA** por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde  
23 para lo de su cargo y a ASOCIACION HIJOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS,  
24 HOGAR MAGDALA.”

25

26 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por  
27 unanimidad.

28

29 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

30

31 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

32

33 **ACUERDO AC-339-2020 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en  
34 las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la  
35 Administración Pública, 62 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar  
36 subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así  
37 como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, DAJ-091-20 del  
38 Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-2254-20 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo  
39 adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** Se aprueba la subvención a la ASOCIACION HIJOS DE

1 **NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS, HOGAR MAGDALA otorgada por la**  
2 **Municipalidad por un monto total de €80.000.000,00 (ochenta millones de colones exactos) para dotar**  
3 **de recursos a la ASOCIACION HIJOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS,**  
4 **HOGAR MAGDALA “CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS**  
5 **RESIDUALES”. SEGUNDO: Se otorga la idoneidad para administrar fondos públicos por dos años.**  
6 **TERCERO: Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad**  
7 **de Escazú y la ASOCIACION HIJOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS,**  
8 **HOGAR MAGDALA por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a**  
9 **ASOCIACION HIJOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS, HOGAR**  
10 **MAGDALA.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11

12 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio AL-2257-2020, orientada**  
13 **en aprobar la subvención a: Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela otorgada por**  
14 **la Municipalidad de Escazú por un monto €2.500.000.00 (dos millones quinientos mil colones exactos)**  
15 **para el proyecto: “Compra de Marimba”.**

16

17 “El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo Municipal  
18 a solicitar que se autorice el proyecto presentado por la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA  
19 REPUBLICA DE VENEZUELA , al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro educativos  
20 públicos de beneficencia o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la Junta  
21 de Educación cuente con los recursos asignados para “Compra de marimba”, para lo cual se presupuestó la  
22 suma de €2.500.000.00 (dos millones quinientos mil colones exactos) para dicho proyecto.

23

24 Debido a lo anterior, la Junta de dicha Centro Educativo presentó la solicitud formal cumpliendo con los  
25 requisitos dispuestos en el reglamento para otorgar subvenciones. Se le otorgó la Calificación de idoneidad  
26 a la: Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela el 14 de diciembre del 2020 según AC-338-  
27 2020 y con el DAJ-092-20 se verificó el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la subvención  
28 a la Junta de Educación de la República de Venezuela solicitante y requerida. Mediante el que se procede a  
29 revisar en esta misma asesoría el cumplimiento que realizó el Proceso de Asuntos Jurídicos requisitos  
30 necesarios para el desembolso de los recursos económicos.

31

32 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar la  
33 siguiente moción:

34

35 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los  
36 artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 62  
37 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos,  
38 de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la  
39 Contraloría General de la República, AC-338-20 con el que el Concejo Municipal aprobó la calificación de

1 idoneidad y el DAJ-092-20 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, oficio AL-2257-20 emitido por la Alcaldía,  
2 los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** Se aprueba la subvención a: JUNTA  
3 DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA otorgada por la Municipalidad de  
4 Escazú por un monto ¢2.500.000.00 (dos millones quinientos mil colones exactos) para el proyecto: “Compra  
5 de Marimba”. **SEGUNDO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la  
6 Municipalidad de Escazú y la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA REÚBLICA DE VENEZUELA  
7 por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a la Junta de Educación de la  
8 República de Venezuela.”  
9

10 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por  
11 unanimidad.  
12

13 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
14

15 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.  
16

17 **ACUERDO AC-340-2020 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en  
18 las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la  
19 Administración Pública, 62 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar  
20 subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así  
21 como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, AC-338-20 con el que  
22 el Concejo Municipal aprobó la calificación de idoneidad y el DAJ-092-20 del Subproceso de Asuntos  
23 Jurídicos, oficio AL-2257-20 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se  
24 acuerda: **PRIMERO:** Se aprueba la subvención a: JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA  
25 REPUBLICA DE VENEZUELA otorgada por la Municipalidad de Escazú por un monto  
26 ¢2.500.000.00 (dos millones quinientos mil colones exactos) para el proyecto: “Compra de Marimba”.  
27 **SEGUNDO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad  
28 de Escazú y la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA REÚBLICA DE VENEZUELA por la  
29 suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a la Junta de Educación de la  
30 República de Venezuela.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
31

32 El regidor José Pablo Cartín externa que; le agrada que con la moción aprobada para el Hogar Magdala se  
33 solucionen los problemas que tienen por las aguas desde hace años. Dice que; en relación con las mociones  
34 de las marimbas hay una preocupación, no de que las marimbas sean una buena idea, de que sea bueno  
35 invertir en educación, si no también en recuperar los valores intangibles de Escazú, de que esto genere toda  
36 una nueva generación de marimberos, hay que facilitarle a los niños y jóvenes la cercanía con estos  
37 instrumentos, lo preocupante es el tema de la contra partida que va a dar el MEP(Ministerio de Educación  
38 Pública), el tema no es la compra de las marimbas, es que se generen los marimberos en el cantón, se espera  
39 que la Administración haga llegar sus buenos oficios al MEP, que el Departamento de Cultura haga una

1 fiscalización adecuada de que estas marimbas tengan el mejor de los usos.

2

3 El Alcalde Municipal comenta que; hace unos tres o cuatro años atrás, la escuela de Guachipelín ha realizado  
4 un ejercicio muy rico, en torno al cultivo de semilleros de niños marimberos y han avanzado a pasos  
5 agigantados, el proceso se ha caído un poco, precisamente porque las marimbas con las que ellos habían  
6 trabajado eran muy caseras o trabajaban con marimbas prestadas, pero el fenómeno de Guachipelín de Escazú  
7 fue sorprendente porque descubrieron una gran cantidad de talentos e igual las otras escuelas han querido  
8 reproducir este fenómeno que se dio en la escuela de Guachipelín, parte del proceso es dotarlos de equipos  
9 instrumentales de mejor calidad. Dice que; personalmente al MEP le ha perdido mucho la esperanza, la  
10 tragedia del COVID ha cambiado la expectativa del ministerio, ahora que se ha planteado el tema de la  
11 conectividad con los niños y jóvenes que no tienen acceso a ella, se ha visto que el MEP no tiene nada, por  
12 lo que este proyecto de las marimbas posiblemente le toque asumirlo a la Municipalidad, a los niños no solo  
13 hay que darles papel, lápiz y pantallas, también hay que darles instrumentos musicales que los motiven, es  
14 la única esperanza que como país se tiene, es descubrir las destrezas, las aptitudes, las competencias  
15 individuales, hay que darle oportunidad a esos talentos; este proyecto lo asumirá la Municipalidad, así como  
16 se ha asumido el proyecto de dotar de recursos para que se contraten profesores para preparar a los muchachos  
17 para las pruebas de bachillerato, eso mejoró en su momento el rendimiento estudiantil, esta fue idea de una  
18 Administración muy anterior, fue en la administración de don Marco Segura y desde entonces se ha dado  
19 apoyo a esa iniciativa, porque desde ese momento se notó que ha dado buenos resultados. Menciona que; es  
20 importante hacer notar que el día de hoy hubo varios regidores que se presentaron a revisar previamente los  
21 expedientes de estas mociones, por lo que con fundamento en eso es que se está procediendo a la dispensa  
22 de trámite de las mociones.

23

24 **Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio AL-2259-2020, orientada**  
25 **en aprobar la subvención a la Junta de Educación de la Escuela Guachipelín otorgada por la**  
26 **Municipalidad de Escazú por un monto €2.500.000.00 (dos millones quinientos mil colones exactos)**  
27 **para el proyecto: “Compra de Marimba”.**

28

29 “El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo Municipal  
30 a solicitar que se autorice el proyecto presentado por la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA  
31 GUACHIPELIN, al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro educativos públicos de  
32 beneficencia o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la Junta de Educación  
33 cuente con los recursos asignados para “Compra de marimba”, para lo cual se presupuestó la suma de  
34 €2.500.000.00 (dos millones quinientos mil colones exactos) para dicho proyecto.

35

36 Debido a lo anterior, la Junta de dicha Centro Educativo presentó la solicitud formal cumpliendo con los  
37 requisitos dispuestos en el reglamento para otorgar subvenciones. Se le otorgó la Calificación de idoneidad  
38 a la: Junta de Educación de la Escuela Guachipelin el 09 de diciembre del 2019 según AC-360-2019 y con  
39 el DAJ-093-20 se verificó el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la subvención a la Junta



1 de Educación de la Escuela Guachipelin solicitante y requerida. Mediante el que se procede a revisar en esta  
2 misma asesoría el cumplimiento que realizó el Proceso de Asuntos Jurídicos requisitos necesarios para el  
3 desembolso de los recursos económicos.

4

5 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar la  
6 siguiente moción:

7

8 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los  
9 artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 62  
10 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos,  
11 de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la  
12 Contraloría General de la República, AC-360-19 con el que el Concejo Municipal aprobó la calificación de  
13 idoneidad y el DAJ-093-20 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, oficio AL-2259-20 emitido por la Alcaldía,  
14 los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** Se aprueba la subvención a: **JUNTA**  
15 **DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA GUACHIPELIN** otorgada por la Municipalidad de Escazú por un  
16 monto **¢2.500.000.00** (dos millones quinientos mil colones exactos) para el proyecto: “Compra de Marimba”.  
17 **SEGUNDO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad de  
18 Escazú y la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA GUACHIPELIN** por la suma antes indicada.  
19 Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a la Junta de Educación de la Escuela Guachipelin.”

20

21 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por  
22 unanimidad.

23

24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

25

26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

27

28 **ACUERDO AC-341-2020 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en  
29 **las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la**  
30 **Administración Pública, 62 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar**  
31 **subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así**  
32 **como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, AC-360-19 con el que**  
33 **el Concejo Municipal aprobó la calificación de idoneidad y el DAJ-093-20 del Subproceso de Asuntos**  
34 **Jurídicos, oficio AL-2259-20 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se**  
35 **acuerda: PRIMERO:** Se aprueba la subvención a: **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA**  
36 **GUACHIPELIN** otorgada por la Municipalidad de Escazú por un monto **¢2.500.000.00** (dos millones  
37 **quinientos mil colones exactos)** para el proyecto: “Compra de Marimba”. **SEGUNDO:** Se autoriza al  
38 **señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la JUNTA**  
39 **DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA GUACHIPELIN** por la suma antes indicada. **Notifíquese al**

1 **señor alcalde para lo de su cargo y a la Junta de Educación de la Escuela Guachipelin.” DECLARADO**  
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3  
4 **Inciso 4. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio AL-2260-2020, orientada**  
5 **en la subvención a la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte otorgada por la**  
6 **Municipalidad por un monto total de ₡2.500.000,00 (dos millones quinientos mil colones exactos) para**  
7 **dotar de recursos a la Junta de Educación, para el proyecto “Compra de Marimba”.**

8  
9 “El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo Municipal  
10 a solicitar que se autorice el proyecto presentado por la **JUNTA DE EDUCACIÓN**, al amparo del reglamento  
11 para otorgar subvenciones a centro educativos públicos de beneficencia o de servicio social de este  
12 municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la Junta de Educación de la Escuela Bello Horizonte cuente  
13 con los recursos para el proyecto: “**COMPRA DE MARIMBA**”, para lo cual se presupuestó la suma total de  
14 ₡2.500.000,00 (dos millones quinientos mil colones exactos) para dicho proyecto.

15  
16 Debido a los anterior, la **Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte** presentó la solicitud formal  
17 de cumpliendo con los requisitos dispuestos en el reglamento para otorgar subvenciones a Centros  
18 Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social. La revisión de legalidad para el otorgamiento de  
19 la calificación de idoneidad y de la subvención, la realizó el Proceso de Asuntos Jurídicos requerido según  
20 el DAJ-094-20 emitiendo dictamen positivo de precalificación de idoneidad y precalificación positiva de la  
21 subvención necesario para el desembolso de los recursos económicos.

22  
23 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar la  
24 siguiente moción:

25  
26 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los  
27 artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 62  
28 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos,  
29 de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la  
30 Contraloría General de la República, DAJ-094-20 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-2260-  
31 20 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** Se aprueba  
32 la subvención a la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE BELLO HORIZONTE** otorgada  
33 por la Municipalidad por un monto total de ₡2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL  
34 COLONES EXACTOS) para dotar de recursos a la JUNTA DE EDUCACIÓN, para el proyecto “Compra  
35 de Marimba”. **SEGUNDO:** Se otorga la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos por dos  
36 años. **TERCERO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad  
37 de Escazú y la **Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte** por la suma antes indicada.  
38 Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte.”

39

1 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por  
2 unanimidad.

3

4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5

6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

7

8 **ACUERDO AC-342-2020 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en  
9 las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la  
10 Administración Pública, 62 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar  
11 subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así  
12 como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, DAJ-094-20 del  
13 Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-2260-20 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo  
14 adopta como suyos. Se acuerda: PRIMERO: Se aprueba la subvención a la JUNTA DE EDUCACIÓN  
15 DE LA ESCUELA DE BELLO HORIZONTE otorgada por la Municipalidad por un monto total de  
16 €2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS) para dotar de recursos  
17 a la JUNTA DE EDUCACIÓN, para el proyecto “Compra de Marimba”. SEGUNDO: Se otorga la  
18 calificación de idoneidad para administrar fondos públicos por dos años. TERCERO: Se autoriza al  
19 señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de  
20 Educación de la Escuela de Bello Horizonte por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde  
21 para lo de su cargo y a la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte.” DECLARADO  
22 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

23

24 **ARTÍCULO V. INFORME DE COMISIONES.**

25

26 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-42-2020.**

27

28 “Al ser las diecinueve horas con seis minutos del jueves 17 de diciembre del 2020, se inicia la sesión de esta  
29 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO GÓMEZ ORTIZ** en  
30 su condición de Coordinador de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su  
31 condición de Secretaria de esta Comisión y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** integrante de esta  
32 Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo  
33 Municipal.

34

35 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

36

37 **1- Solicitud de nombramiento de representante municipal ante la “Fundación Privacidad y Datos**  
38 **Pridat”.**

39

1 2- Solicitud de nombramiento de **representante municipal ante la “Fundación Futbol por mi País**  
2 **(FXP)”**.

3  
4 3- Solicitud de nombramiento de **representante municipal ante la “Fundación Almas Inocentes”**.

5  
6 4- Solicitud de **exclusión de calle privada registrada como calle cantonal terciaria** en el Plan Regulador.

7  
8 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce solicitud de nombramiento de representante municipal ante la “Fundación  
9 Privacidad y Datos Pridat”.

10  
11 **A.- ANTECEDENTES:**

12 1- Que la solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el día 02 de  
13 diciembre 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 031, Acta 039  
14 del 03 de diciembre 2020, con el oficio de trámite número 578-20-E.

15 2- Que dicha solicitud está suscrita por ÉCIJA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA de cédula jurídica  
16 número 3-101-731963, con domicilio en Escazú, San Rafael, Condominio Comercial Avenida Escazú, Torre  
17 Lexus AE 101, tercer piso oficinas 213 y 214, actuando en su condición de Fundadora de la FUNDACIÓN  
18 PRIVACIDAD Y DATOS PRIDAT con cédula jurídica número 3-006-801755, lo cual es visible del tenor  
19 de la Escritura constitutiva de la Fundación<sup>(\*)</sup>, así como de la Certificación Literal del Registro Nacional<sup>(\*)</sup>,  
20 representada en este acto por el señor Mauricio París Cruz de cédula número 1-1147-0408 quien actúa con  
21 facultades de apoderado generalísimo de ÉCIJA COSTA RICA S.A., lo cual también se extrae de la Escritura  
22 constitutiva de la Fundación. (\* Documentos anteriormente aportados).

23 3- Que manifiesta que los datos de la Fundación son los siguientes:

24 a. Teléfono: 4000-1141

25 b. Correo electrónico: [mparis@ecija.com](mailto:mparis@ecija.com)

26 c. Código Postal: 10203

27 d. Domicilio exacto: Provincia de San José, Cantón Escazú, Distrito San Rafael, Avenida Escazú, Torre  
28 Lexus, piso tres, oficina 214 de ECIJA Costa Rica.

29 4- Que en atención a lo prevenido mediante Acuerdo AC-307-2020, solicita se proceda al nombramiento de  
30 representante de la Municipalidad de Escazú en la Junta Administrativa de la Fundación Privacidad y Datos  
31 PRIDAT, para lo cual propone se nombre al señor Warren Corrales Castillo, mayor de edad, soltero, abogado,  
32 vecino de Escazú, Guachipelín, Condominio Bosques del Café, casa 40, y portador de cédula de identidad  
33 1-1318-0219. Para lo cual aportan los siguientes documentos:

34 a. Hoja de Vida del señor Warren Corrales Castillo.

35 b. Certificación de copia de cédula de identidad del señor Warren Corrales Castillo.

36 c. Carta de Aceptación de Nombramiento.

37 d. Declaración Jurada manifestando que no media parentesco sanguíneo o por afinidad hasta el tercer  
38 grado con alguno de los miembros de la Fundación y que, no le atañen las restricciones señaladas por la

- 1 Ley de Contratación Administrativa y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la  
2 Función Pública, para ser designado como Representante de la Fundación.  
3 e. Declaración Jurada reiterando que la dirección exacta de su domicilio, en el cual habita, es en San José,  
4 Escazú, San Rafael, Guachipelín, Condominio Bosques del Café, casa cuarenta.  
5 **5-** Que anteriormente habían aportado:  
6 a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.  
7 b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

8

9 **B.- CONSIDERACIONES:**

- 10 **1-** Que el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 establece:

11 *“La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.*

12 *El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento*

13 *de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.*

14 *Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas;*  
15 *si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que*  
16 *completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro **por la***  
17 ***municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.***

18 *El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.”*

- 19 **2-** Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones  
20 N° 5338 cuyo artículo N° 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento a saber:

21 *“**Artículo 2º**—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación,*  
22 *solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del Poder*  
23 *Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta*  
24 *Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese*  
25 *acto, podrá también solicitarlo.*

26 *A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:*

27 *a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.*

28 *b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.*

29 *c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección exacta*  
30 *del domicilio de la Fundación.*

31 *d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación para*  
32 *el nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una persona o*  
33 *terna con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha designación. Para*  
34 *cada uno de los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:*

35 *a. Curriculum Vitae.*

36 *b. Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.*

37 *c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.*

38 *d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o*  
39 *afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que*

1 no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley  
2 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado  
3 como representante del Poder Ejecutivo

4 e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del plazo  
5 de designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia del  
6 representante del Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los motivos  
7 que dan lugar al mismo."

8 3- Que ese mismo Decreto en su artículo N° 6 establece las obligaciones del nombrado representante, las  
9 cuales por adaptación analógica serán de aplicación al representante municipal ante las fundaciones:

10 "Artículo 6º-Son obligaciones del Representante del Poder Ejecutivo las siguientes:

11 a) Cumplir con responsabilidad, honestidad y corrección el cargo asignado.

12 b) Velar porque la actuación de la Fundación se adecue a su carta constitutiva y reglamentos que la  
13 rigen, especialmente porque los fines de la misma se cumplan fielmente.

14 c) Asistir y participar en las reuniones de la Junta Administrativa.

15 d) Remitir al Poder Ejecutivo copia del informe anual que de conformidad al artículo 15 de la Ley  
16 de Fundaciones, debe presentar la Junta Administrativa a la Contraloría General de la República,  
17 en el mes de enero de cada año.

18 e) Informar al Poder Ejecutivo de cualquier acto que perjudique los intereses del Estado y sus  
19 instituciones, así como el manejo que se dé, de la administración de los bienes o ayudas estatales,  
20 particulares o internacionales que la Fundación reciba.

21 f) Deberá cumplir con la Constitución Política, Leyes y Reglamentos de la República y con el  
22 juramento prestado.

23 g) Cualesquiera otras obligaciones que expresamente le encomiende el Presidente de la República y/o  
24 el Ministro de Justicia y Paz."

25 (El efecto **resaltado** no es del original)

26 4- Que en Opinión Jurídica OJ-109-2002 la Procuraduría General de la República ha manifestado:

27 "Ahora bien, según lo ha determinado este Órgano Superior Consultivo, el representante del Poder  
28 Ejecutivo ante una fundación es **"un funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado al  
29 Estado no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de representación"** (C-023-  
30 99 op. cit.); **calificación que, a nuestro juicio, tiene plena aplicación también en el caso del  
31 representante municipal ante ese tipo de entidades; máxime si se considera, en primer lugar, que las  
32 corporaciones municipales, aún y cuando la Constitución Política las distingue como corporaciones  
33 autónomas (artículo 170), y el Código Municipal, en su numeral 2º, las denomina "personas jurídicas  
34 estatales" con jurisdicción territorial determinada, integran lo que nuestro ordenamiento jurídico  
35 administrativo define como "Administración Pública" (artículo 1º de la Ley General de la  
36 Administración Pública y 4º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa); y  
37 en segundo lugar, porque el ordinal 111 de la Ley General conceptualiza en términos sumamente  
38 amplios la noción de "servidor público", la cual incluye por supuesto, los servidores municipales, aún  
39 y cuando no exista una típica relación de empleo público, como ocurre en el presente caso."**

1 5- Que asimismo dicha Opinión Jurídica concluyó:

2 “Si bien la designación de la persona que ha de fungir como representante ante una fundación es un  
3 acto discrecional del Concejo Municipal (Artículo 13, inciso g) in fine del Código Municipal), **ello no**  
4 **exime a dicho órgano de cerciorarse de que ese nombramiento recaiga en una persona que reúna**  
5 **las condiciones necesarias, en todos los campos, para el ejercicio del cargo y que no se esté ante**  
6 **ninguno de los supuestos de incompatibilidades que el propio Código Municipal, o bien la Ley General**  
7 **de la Administración Pública –por remisión al Código Procesal Civil- prevén; de manera tal, que la**  
8 **actuación del representante resulte acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad,**  
9 **eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que**  
10 **deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal.”**

11 (El **resaltado** se adicionó).

12 6- Que con fundamento en lo dimensionado por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-  
13 023-99 y en OJ-109-2002; se ha considerado que el representante municipal ante una fundación es un  
14 funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado a la Municipalidad no por una relación laboral, ni  
15 de empleo público, sino por una de representación. Asimismo, se estima que *“la actuación del representante*  
16 *debe resultar acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad, eficiencia, neutralidad,*  
17 *imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que deben regir inexorablemente el*  
18 *accionar de todo servidor municipal”* (OJ-109-2002).

19

### 20 C.- RECOMENDACIÓN:

21 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos habiendo analizado la solicitud de nombramiento de representante  
22 municipal ante la Fundación Privacidad y Datos PRIDAT, juntamente con la documentación aportada por su  
23 fundadora la SOCIEDAD ÉCIJA COSTA RICA S.A., representada en este acto por el señor Mauricio París  
24 Cruz de cédula número 1-1147-0408 quien actúa con facultades de apoderado generalísimo de ÉCIJA  
25 COSTA RICA S.A., tiene por verificado que se han cumplido con todos los requisitos de solicitud de  
26 nombramiento de representante municipal ante Fundaciones, de conformidad con lo establecido en el  
27 Decreto Ejecutivo N° 36363-JP con que se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338, por  
28 lo que recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

29

30 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
31 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento  
32 al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo N° 36363-JP de aplicación supletoria; 13  
33 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República;  
34 y siguiendo la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen número C-AJ-42-20 de la Comisión  
35 de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo,  
36 se dispone: PRIMERO: NOMBRAR al señor WARREN CORRALES CASTILLO de cédula de identidad  
37 número 1-1318-0219, como representante de la Municipalidad de Escazú ante la “FUNDACIÓN  
38 PRIVACIDAD Y DATOS PRIDAT” con cédula jurídica número 3-006-801755. SEGUNDO: Se advierte  
39 que, en virtud del presente acto de nombramiento, el señor Warren Corrales Castillo adquiere el carácter de

1 funcionario público, siendo considerado a partir de su correspondiente juramentación, como funcionario  
2 público de confianza, con los deberes de probidad, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad,  
3 prevalencia del interés público local sobre el privado, y de comunidad ideológica con la Municipalidad de  
4 Escazú debido a ser representante de esta. TERCERO: Se convoca al señor Warren Corrales Castillo para  
5 que comparezca ante este Concejo Municipal, para su debida juramentación. CUARTO: Se instruye a la  
6 Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo a la Fundación interesada al correo electrónico:  
7 mparis@ecija.com”.

8  
9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10  
11 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

12  
13 **ACUERDO AC-343-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11**  
14 **y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11**  
15 **de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto**  
16 **Ejecutivo N° 36363-JP de aplicación supletoria; 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión**  
17 **Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República; y siguiendo la motivación**  
18 **contenida en el Punto Primero del Dictamen número C-AJ-42-20 de la Comisión de Asuntos**  
19 **Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se**  
20 **dispone: PRIMERO: NOMBRAR al señor WARREN CORRALES CASTILLO de cédula de**  
21 **identidad número 1-1318-0219, como representante de la Municipalidad de Escazú ante la**  
22 **“FUNDACIÓN PRIVACIDAD Y DATOS PRIDAT” con cédula jurídica número 3-006-801755.**  
23 **SEGUNDO: Se advierte que, en virtud del presente acto de nombramiento, el señor Warren**  
24 **Corrales Castillo adquiere el carácter de funcionario público, siendo considerado a partir de su**  
25 **correspondiente juramentación, como funcionario público de confianza, con los deberes de**  
26 **probidad, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad, prevalencia del interés público local**  
27 **sobre el privado, y de comunidad ideológica con la Municipalidad de Escazú debido a ser**  
28 **representante de esta. TERCERO: Se convoca al señor Warren Corrales Castillo para que**  
29 **comparezca ante este Concejo Municipal, para su debida juramentación. CUARTO: Se instruye a**  
30 **la Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo a la Fundación interesada al correo**  
31 **electrónico: [mparis@ecija.com](mailto:mparis@ecija.com)”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

32  
33 **PUNTO SEGUNDO: Se conoce solicitud de nombramiento de representante municipal ante la**  
34 **“FUNDACIÓN FUTBOL X MI PAÍS F X P”.**

35  
36 **A.- ANTECEDENTES:**

37 **1-** Que la solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el día 07 de  
38 diciembre 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 032, Acta 040  
39 de esa misma fecha, con el oficio de trámite número 586-20-E.



1 2- Que dicha solicitud está suscrita conjuntamente por las señoras Gary Andrea Mayer con cédula de  
2 residencia permanente número 184001161416, María Sara Roberts con cédula de identidad número 1-1285-  
3 0958, y el señor Joseph Mayer con cédula de residencia permanente número 184000959830, todos  
4 fundadores de la FUNDACIÓN FUTBOL X MI PAÍS FXP con cédula jurídica número 3-006-79972, lo cual  
5 es visible del tenor de la Escritura constitutiva de la Fundación, así como de la Certificación Literal del  
6 Registro Nacional; consignándose además el domicilio de la misma en la Provincia de San José, Cantón de  
7 Escazú, Distrito San Rafael, Condominio Comercial Avenida Escazú, Edificio 202, segundo piso oficina  
8 206; número de teléfono: 8925-9828 y 4000-3499, correo electrónico: comunicación@futbolxmipais.org  
9 3- Que, mediante dicho documento, realizan formal solicitud de nombramiento de Representante Municipal  
10 ante la citada Fundación, postulando para dicho efecto al señor Fernando Segares González, mayor de edad,  
11 soltero, Economista, portador de la cédula de identidad número 1-1305-0868, vecino de San José, Santa Ana,  
12 Apartamentos Riverpark, 200 metros este, cien sur de la Cruz Roja. Aportándose para dicho efecto, los  
13 siguientes documentos:

- 14 a) Copia de la Escritura constitutiva de la FUNDACIÓN FUTBOL X MI PAÍS FXP.  
15 b) Certificación Literal del Registro Nacional, de la FUNDACIÓN FUTBOL X MI PAÍS FXP.  
16 c) Curriculum vitae del señor Fernando Segares González, persona propuesta para el nombramiento.  
17 d) Copia certificada de la cédula de identidad del señor Fernando Segares González.  
18 e) Carta de aceptación de nombramiento del señor Fernando Segares González, en caso de ser elegido.  
19 f) Declaración jurada de que del señor Fernando Segares González no guarda relación de parentesco por  
20 consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación.  
21 Asimismo, que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y  
22 la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrada  
23 representante del Poder Ejecutivo.  
24

#### 25 B.- CONSIDERACIONES:

- 26 1- Que el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 establece:  
27 *“La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.  
28 El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento  
29 de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.  
30 Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas;  
31 si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que  
32 completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro **por la**  
33 **municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.**  
34 *El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.”*  
35 (El efecto **resaltado** no es del original)*
- 36 2- Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones  
37 N° 5338 cuyo artículo N° 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento a saber:  
38 *“Artículo 2º—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación,  
39 solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del Poder*

1 *Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta*  
2 *Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese*  
3 *acto, podrá también solicitarlo.*

4 *A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:*

5 *a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.*

6 *b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.*

7 *c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección exacta*  
8 *del domicilio de la Fundación.*

9 *d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación para*  
10 *el nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. **Para ello podrá proponer una persona***  
11 ***o terna con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha designación. Para***  
12 *cada uno de los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:*

13 *a. Curriculum Vitae.*

14 *b. Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.*

15 *c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.*

16 *d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o*  
17 *afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que*  
18 *no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley*  
19 *Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado*  
20 *como representante del Poder Ejecutivo*

21 *e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del plazo*  
22 *de designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia del*  
23 *representante del Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los motivos*  
24 *que dan lugar al mismo.”*

25 *(El efecto **resaltado** no es del original)*

26 **3-** *Que ese mismo Decreto en su artículo N° 6 establece las obligaciones del nombrado representante, las*  
27 *cuales por adaptación analógica serán de aplicación al representante municipal ante las fundaciones:*

28 *“Artículo 6°-Son obligaciones del Representante del Poder Ejecutivo las siguientes:*

29 *a) Cumplir con responsabilidad, honestidad y corrección el cargo asignado.*

30 *b) Velar porque la actuación de la Fundación se adecue a su carta constitutiva y reglamentos que la*  
31 *rigen, especialmente porque los fines de la misma se cumplan fielmente.*

32 *c) Asistir y participar en las reuniones de la Junta Administrativa.*

33 *d) Remitir al Poder Ejecutivo copia del informe anual que de conformidad al artículo 15 de la Ley*  
34 *de Fundaciones, debe presentar la Junta Administrativa a la Contraloría General de la República,*  
35 *en el mes de enero de cada año.*

36 *e) Informar al Poder Ejecutivo de cualquier acto que perjudique los intereses del Estado y sus*  
37 *instituciones, así como el manejo que se dé, de la administración de los bienes o ayudas estatales,*  
38 *particulares o internacionales que la Fundación reciba.*

- 1 f) Deberá cumplir con la Constitución Política, Leyes y Reglamentos de la República y con el  
2 juramento prestado.
- 3 g) Cualesquiera otras obligaciones que expresamente le encomiende el Presidente de la República y/o  
4 el Ministro de Justicia y Paz.”
- 5 (El efecto **resaltado** no es del original)
- 6 4- Que en Opinión Jurídica OJ-109-2002 la Procuraduría General de la República ha manifestado:  
7 “Ahora bien, según lo ha determinado este Órgano Superior Consultivo, el representante del Poder  
8 Ejecutivo ante una fundación es **“un funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado al  
9 Estado no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de representación”** (C-023-  
10 99 op. cit.); **calificación que, a nuestro juicio, tiene plena aplicación también en el caso del  
11 representante municipal ante ese tipo de entidades; máxime si se considera, en primer lugar, que las  
12 corporaciones municipales, aún y cuando la Constitución Política las distingue como corporaciones  
13 autónomas (artículo 170), y el Código Municipal, en su numeral 2º, las denomina “personas jurídicas  
14 estatales” con jurisdicción territorial determinada, integran lo que nuestro ordenamiento jurídico  
15 administrativo define como “Administración Pública” (artículo 1º de la Ley General de la  
16 Administración Pública y 4º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa); y  
17 en segundo lugar, porque el ordinal 111 de la Ley General conceptualiza en términos sumamente  
18 amplios la noción de “servidor público”, la cual incluye por supuesto, los servidores municipales, aún  
19 y cuando no exista una típica relación de empleo público, como ocurre en el presente caso.”**
- 20 5- Que asimismo dicha Opinión Jurídica concluyó:  
21 “Si bien la designación de la persona que ha de fungir como representante ante una fundación es un  
22 acto discrecional del Concejo Municipal (Artículo 13, inciso g) in fine del Código Municipal), **ello no  
23 exime a dicho órgano de cerciorarse de que ese nombramiento recaiga en una persona que reúna  
24 las condiciones necesarias, en todos los campos, para el ejercicio del cargo y que no se esté ante  
25 ninguno de los supuestos de incompatibilidades que el propio Código Municipal, o bien la Ley General  
26 de la Administración Pública –por remisión al Código Procesal Civil- prevén; de manera tal, que la  
27 actuación del representante resulte acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad,  
28 eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que  
29 deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal.”**
- 30 (El **resaltado** se adicionó).
- 31 6- Que con fundamento en lo dimensionado por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-  
32 023-99 y en OJ-109-2002; se ha considerado que el representante municipal ante una fundación es un  
33 funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado a la Municipalidad no por una relación laboral, ni  
34 de empleo público, sino por una de representación. Asimismo, se estima que *“la actuación del representante  
35 debe resultar acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad, eficiencia, neutralidad,  
36 imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que deben regir inexorablemente el  
37 accionar de todo servidor municipal”* (OJ-109-2002).
- 38 Deduciéndose de lo anterior que tales principios de *“comunidad ideológica”, de “prevalencia del interés  
39 público local sobre el privado”* y demás citados; son características de *“actuación”* que **se encuentran mejor**

1 **reflejadas en un munícipe de este Cantón.** Amén de lo establecido en numeral primero del Código  
2 Municipal en cuanto a que: “El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas **residentes**  
3 **en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno**  
4 **municipal**”. Por lo que es recomendable que la persona o personas propuestas para ocupar dicha  
5 representación municipal, sea (n) vecinos de Escazú.  
6 Siendo que tal condición de munícipe del Cantón de Escazú, no la cumple el señor Fernando Segares  
7 González quien manifiesta ser vecino de San José, Santa Ana, Apartamentos Riverpark, 200 metros este,  
8 cien sur de la Cruz Roja; lo cual asimismo se extrae con vista en el “Domicilio Electoral” consignado en su  
9 cédula de identidad que indica que es vecino de Lagos de Lindora, Santa Ana, San José, deviniendo tal  
10 dirección en su “Domicilio Registral” según lo establecido en el numeral 21 de la Ley de Notificaciones  
11 Judiciales.

12

### 13 **C.- RECOMENDACIÓN:**

14 Una vez estudiada la documentación aportada con la nota de solicitud de nombramiento de representante  
15 municipal ante la FUNDACIÓN FUTBOL POR MI PAÍS FXP, de cédula jurídica 3-006-729792, aprecia  
16 esta Comisión de Asuntos Jurídicos que la persona propuesta para representar a la Municipalidad de Escazú  
17 no es munícipe de este Cantón. Por lo que se sugiere prevenir a la solicitante la subsanación de lo  
18 mencionado. Se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

19

20 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
21 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento  
22 al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo N° 36363-JP de aplicación supletoria; 13  
23 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República;  
24 y siguiendo la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen número C-AJ-42-20 de la Comisión  
25 de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo,  
26 se dispone: DE PREVIO a pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de representante municipal ante  
27 la “FUNDACIÓN FUTBOL POR MI PAÍS FXP, de cédula jurídica 3-006-729792, SE PREVIENE a las  
28 personas fundadoras de la misma, que a dicho efecto, la persona propuesta deberá ser vecina del Cantón de  
29 Escazú. NOTIFÍQUESE este acuerdo al correo electrónico: [acalvarez@consortiumlegal.com](mailto:acalvarez@consortiumlegal.com).”

30

31 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

32

33 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

34

35 **ACUERDO AC-344-2020 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y  
36 **169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la**  
37 **Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo**  
38 **N° 36363-JP de aplicación supletoria; 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-**  
39 **2002 de la Procuraduría General de la República; y siguiendo la motivación contenida en el Punto**

1 Segundo del Dictamen número C-AJ-42-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este  
2 Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **DE PREVIO** a  
3 pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de representante municipal ante la “FUNDACIÓN  
4 FUTBOL POR MI PAÍS FXP, de cédula jurídica 3-006-729792, SE PREVIENE a las personas  
5 fundadoras de la misma, que a dicho efecto, la persona propuesta deberá ser vecina del Cantón de  
6 Escazú. **NOTIFÍQUESE** este acuerdo al correo electrónico: [acalvarez@consortiumlegal.com](mailto:acalvarez@consortiumlegal.com).”  
7 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8  
9 **PUNTO TERCERO:** Se conoce solicitud de nombramiento de representante municipal ante la “Fundación  
10 Almas Inocentes”.

11  
12 **A.- ANTECEDENTES:**

13 **1-** Que **1-** Que la solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el día 11 de  
14 diciembre 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 033, Acta 042  
15 del 14 de diciembre 2020, con el oficio de trámite número 599-20-E.

16 **2-** Que dicha solicitud está suscrita únicamente por la señora María Lucrecia Solano con pasaporte  
17 estadounidense número 549947138, invocando condición de Fundadora de la “FUNDACIÓN ALMAS  
18 INOCENTES” de cédula jurídica 3-006-795037, domiciliada en la casa 71 del Condominio Cerro Alto en  
19 Guachipelín de San Rafael de Escazú; y solicita el nombramiento como representante de la Municipalidad  
20 de Escazú ante dicha Fundación, de la señora Melania Lara Valverde con cédula de identidad 1-0768-0169,  
21 vecina de Escazú San Rafael, del Centro Comercial La Paco 400m suroeste y 100m este, Condominio Monte  
22 Arroyo, casa #3.

23 **3-** Que con la solicitud se adjuntaron los siguientes documentos:

24 **a)** Documento de solicitud autenticado.

25 **b)** Copia autenticada del pasaporte de la solicitante.

26 **c)** Certificación Literal del Registro Nacional de la Fundación Almas Inocentes.

27 **ch)** Copia de la Escritura Constitutiva de la Fundación.

28 **d)** Declaración jurada de la señora Melania Lara Valverde de que no guarda relación de parentesco por  
29 consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación Almas  
30 Inocentes, así como de que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación  
31 Administrativa.

32 **e)** Copia autenticada de la cédula de identidad de la señora Melania Lara Valverde.

33 **f)** Curriculum Vitae de la señora Melania Lara Valverde.

34 **B.- CONSIDERACIONES:**

35 **1-** Que el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 establece:

36 *“La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.*

37 *El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento*  
38 *de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.*

39 *Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas;*

1 si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que  
2 completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro **por la**  
3 **municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.**

4 *El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.”*

5 (El efecto **resaltado** no es del original)

6 2- Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones  
7 N° 5338 cuyo artículo N° 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento a saber:

8 *“Artículo 2º—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación,*  
9 *solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del Poder*  
10 *Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta*  
11 *Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese*  
12 *acto, podrá también solicitarlo.*

13 *A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:*

14 *a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.*

15 *b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.*

16 *c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección exacta*  
17 *del domicilio de la Fundación.*

18 *d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación para*  
19 *el nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una persona o*  
20 *terna con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha designación. Para*  
21 *cada uno de los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:*

22 *a. Curriculum Vitae.*

23 *b. Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.*

24 *c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.*

25 *d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o*  
26 *afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que*  
27 *no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley*  
28 *Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado*  
29 *como representante del Poder Ejecutivo*

30 *e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del plazo*  
31 *de designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia del*  
32 *representante del Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los motivos*  
33 *que dan lugar al mismo.”*

34 3- Que ese mismo Decreto en su artículo N° 6 establece las obligaciones del nombrado representante, las  
35 cuales por adaptación analógica serán de aplicación al representante municipal ante las fundaciones:

36 *“Artículo 6º-Son obligaciones del Representante del Poder Ejecutivo las siguientes:*

37 *a) Cumplir con responsabilidad, honestidad y corrección el cargo asignado.*

38 *b) Velar porque la actuación de la Fundación se adecue a su carta constitutiva y reglamentos que la*  
39 *rigen, especialmente porque los fines de la misma se cumplan fielmente.*

- 1 c) Asistir y participar en las reuniones de la Junta Administrativa.  
2 d) Remitir al Poder Ejecutivo copia del informe anual que de conformidad al artículo 15 de la Ley de  
3 Fundaciones, debe presentar la Junta Administrativa a la Contraloría General de la República, en el  
4 mes de enero de cada año.  
5 e) Informar al Poder Ejecutivo de cualquier acto que perjudique los intereses del Estado y sus  
6 instituciones, así como el manejo que se dé, de la administración de los bienes o ayudas estatales,  
7 particulares o internacionales que la Fundación reciba.  
8 f) Deberá cumplir con la Constitución Política, Leyes y Reglamentos de la República y con el  
9 juramento prestado.  
10 g) Cualesquiera otras obligaciones que expresamente le encomiende el Presidente de la República y/o  
11 el Ministro de Justicia y Paz.”
- 12 4- Que en Opinión Jurídica OJ-109-2002 la Procuraduría General de la República ha manifestado:  
13 “Ahora bien, según lo ha determinado este Órgano Superior Consultivo, el representante del Poder  
14 Ejecutivo ante una fundación es **“un funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado al**  
15 **Estado no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de representación”** (C-023-  
16 99 op. cit.); **calificación que, a nuestro juicio, tiene plena aplicación también en el caso del**  
17 **representante municipal ante ese tipo de entidades; máxime si se considera, en primer lugar, que las**  
18 **corporaciones municipales, aún y cuando la Constitución Política las distingue como corporaciones**  
19 **autónomas (artículo 170), y el Código Municipal, en su numeral 2°, las denomina “personas jurídicas**  
20 **estatales” con jurisdicción territorial determinada, integran lo que nuestro ordenamiento jurídico**  
21 **administrativo define como “Administración Pública” (artículo 1° de la Ley General de la**  
22 **Administración Pública y 4° de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa); y**  
23 **en segundo lugar, porque el ordinal III de la Ley General conceptualiza en términos sumamente**  
24 **amplios la noción de “servidor público”, la cual incluye por supuesto, los servidores municipales, aún**  
25 **y cuando no exista una típica relación de empleo público, como ocurre en el presente caso.”**
- 26 5- Que asimismo dicha Opinión Jurídica concluyó:  
27 “Si bien la designación de la persona que ha de fungir como representante ante una fundación es un  
28 acto discrecional del Concejo Municipal (Artículo 13, inciso g) in fine del Código Municipal), **ello no**  
29 **exime a dicho órgano de cerciorarse de que ese nombramiento recaiga en una persona que reúna**  
30 **las condiciones necesarias, en todos los campos, para el ejercicio del cargo y que no se esté ante**  
31 **ninguno de los supuestos de incompatibilidades que el propio Código Municipal, o bien la Ley General**  
32 **de la Administración Pública –por remisión al Código Procesal Civil- prevén; de manera tal, que la**  
33 **actuación del representante resulte acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad,**  
34 **eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que**  
35 **deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal.”**  
36 (El **resaltado** se adicionó).
- 37 6- Que con fundamento en lo dimensionado por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-  
38 023-99 y en OJ-109-2002; se ha considerado que el representante municipal ante una fundación es un  
39 funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado a la Municipalidad no por una relación laboral, ni

1 de empleo público, sino por una de representación. Asimismo, se estima que *"la actuación del representante*  
2 *debe resultar acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad, eficiencia, neutralidad,*  
3 *imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que deben regir inexorablemente el*  
4 *accionar de todo servidor municipal"* (OJ-109-2002). Deduciéndose de lo anterior que tales principios de  
5 *"comunidad ideológica", de "prevalencia del interés público local sobre el privado" y demás citados; son*  
6 *características de "actuación" que se encuentran mejor reflejadas en un munícipe de este Cantón.* Amén  
7 de lo establecido en numeral primero del Código Municipal en cuanto a que: "El municipio está constituido  
8 por el conjunto de personas vecinas **residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus**  
9 **propios intereses, por medio del gobierno municipal"**. Por lo que es recomendable que la persona o  
10 personas propuestas para ocupar dicha representación municipal, sea (n) vecinos de Escazú.

11 Siendo que tal condición de munícipe del Cantón de Escazú, no la cumple la señora Melania Lara Valverde  
12 quien con vista en el "Domicilio Electoral" consignado en su cédula de identidad que indica que es vecino  
13 de Río Oro Santa Ana, San José, deviniendo tal dirección en su "Domicilio Registral" según lo establecido  
14 en el numeral 21 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

15 7- Que con vista en los requisitos establecidos por el citado Decreto Ejecutivo N° 36363-JP de aplicación  
16 supletoria, se echa de menos el cumplimiento de lo siguiente:

17 7.1- La solicitud no está firmada por todas las personas fundadoras, toda vez que con vista en la copia de  
18 la Escritura Constitutiva de la Fundación, se tiene que las personas fundadoras son las señoras Cynthia  
19 Monge Blanco de cédula de identidad número 1-0791-0577, y María Lucrecia Solano con pasaporte  
20 estadounidense número 549947138.

21 7.2- No se indica el número de teléfono, fax, correo electrónico, y /o apartado postal de la Fundación.

22 7.3- La persona propuesta como representante de la Municipalidad de Escazú ante la Junta Directiva de  
23 la Fundación Almas Inocentes, NO es munícipe del Cantón de Escazú.

24

### 25 C.- RECOMENDACIONES:

26 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de estudiar la nota de solicitud de nombramiento de representante  
27 municipal ante la "FUNDACIÓN ALMAS INOCENTES" de cédula jurídica 3-006-795037, presentada por  
28 la señora María Lucrecia Solano con pasaporte estadounidense número 549947138; aprecia que la nota de  
29 solicitud de representante de la Municipalidad de Escazú ante la Fundación dicha, no está firmada por las  
30 dos personas fundadoras como corresponde, así como que la persona propuesta para representar a la  
31 Municipalidad de Escazú, no es munícipe de este Cantón. Por lo que se sugiere prevenir a la solicitante la  
32 subsanación de lo mencionado. Se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

33

34 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
35 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento  
36 al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo N° 36363-JP de aplicación supletoria; 13  
37 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República;  
38 y siguiendo la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-42-20 de la Comisión de  
39 Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se



1 dispone: DE PREVIO a pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de representante municipal ante la  
2 “FUNDACIÓN ALMAS INOCENTES” de cédula jurídica 3-006-795037, SE PREVIENE a la señora María  
3 Lucrecia Solano, que a dicho efecto, la persona propuesta deberá ser vecina del Cantón de Escazú; así como  
4 que la solicitud de nombramiento deberá venir rubricada por las dos personas fundadoras. NOTIFÍQUESE  
5 este acuerdo a la señora María Lucrecia Solano juntamente con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-  
6 42-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al correo electrónico: [conrad.kopper.madriz@cr.ey.com](mailto:conrad.kopper.madriz@cr.ey.com)”

7  
8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

9  
10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

11  
12 **ACUERDO AC-345-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**  
13 **169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la**  
14 **Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo**  
15 **Nº 36363-JP de aplicación supletoria; 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-**  
16 **2002 de la Procuraduría General de la República; y siguiendo la motivación contenida en el Punto**  
17 **Tercero del Dictamen C-AJ-42-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo**  
18 **y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DE PREVIO a pronunciarse sobre**  
19 **la solicitud de nombramiento de representante municipal ante la “FUNDACIÓN ALMAS**  
20 **INOCENTES” de cédula jurídica 3-006-795037, SE PREVIENE a la señora María Lucrecia Solano,**  
21 **que a dicho efecto, la persona propuesta deberá ser vecina del Cantón de Escazú; así como que la**  
22 **solicitud de nombramiento deberá venir rubricada por las dos personas fundadoras. NOTIFÍQUESE**  
23 **este acuerdo a la señora María Lucrecia Solano juntamente con copia del Punto Tercero del Dictamen**  
24 **C-AJ-42-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al correo electrónico:**  
25 **[conrad.kopper.madriz@cr.ey.com](mailto:conrad.kopper.madriz@cr.ey.com)”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

26  
27 **PUNTO CUARTO: Se conoce solicitud de exclusión de calle privada registrada como calle cantonal**  
28 **terciaria en el Plan Regulador.**

29  
30 **A.- ANTECEDENTES:**

31 **1-** Que el documento en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 11 de diciembre  
32 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 033, Acta 42 del 14 de  
33 diciembre 2020, con el número de oficio de trámite 600-20-E. **2-** Que dicho documento es presentado por la  
34 señora Lilliana Valverde Mora de cédula de identidad número 4-0150-0465 en su condición de representante  
35 legal de Servicios Integrados para Condominio L M y M S.A., administradora del Condominio Condado del  
36 Campo.

37 **3-** Que mediante dicho documento se solicita la eliminación del Plan Regulador, como calle pública terciaria,  
38 de la calle privada construida por su representada dentro de su condominio.

39 **4-** Que fundamentan tal petición en los siguientes Hechos:

- 1 1.- Las fincas 527211, 499204 y 258053, que corresponden a los Condominios Condado del Campo,  
2 Condominio Country y Condominio Vivento, que utilizan como acceso una calle privada, tuvieron  
3 como finca madre la número 5067.
- 4 2.- La finca 5067 posee 3 planos catastrados: SJ-6048-1970, SJ-6049-1970 y SJ-6052- 1970
- 5 3.- El acceso vial origen de la disputa formaba parte originalmente de la finca 5067.
- 6 4.- Los planos que dieron origen a la finca 499204, del Condominio Country son el SJ-554753-1999  
7 y el plano SJ-14170-1974, que luego dieron origen a la finca 258053 del Condominio Vivento, indican  
8 que el acceso a ellos es privado.
- 9 5.- El plano SJ-527722- 1984, que dio origen a la finca 527211, correspondiente al Condominio del  
10 Campo, indica erróneamente que el acceso es público, lo anterior con base en la declaración del  
11 topógrafo que lo elaboro, sin ninguna justificación ni declaratoria previa de esa Municipalidad.
- 12 6.- Este error material del topógrafo inició el problema existente, pues con ese plano se formó la  
13 finca 527211 y se cerró la finca 5067, dejando el área de acceso (calle privada) por fuera del asiento  
14 registral de la finca 5067.
- 15 7.- El plano SJ-784678-2002, de la misma finca 527211, perteneciente al Condominio del Campo,  
16 indica correctamente que el acceso es privado, y además posee una nota aclaratoria de esa  
17 Municipalidad de que no existen registros en el sentido de que el acceso sea público.
- 18 8.- Los antecedentes previos a la promulgación del Plan Regulador vigente indican tanto registral  
19 como catastralmente, que el acceso es privado y parte originalmente de la finca 5067.
- 20 9.- El acceso nunca ha pertenecido al dominio público, tampoco está entregado por ley o de hecho  
21 al servicio público, ni ha existido cesión, compra o expropiación de esa Municipalidad, ni tampoco se  
22 entregaron esos terrenos como áreas públicas restantes de un proceso de Urbanización.
- 23 10.- Esa Municipalidad nunca declaró lesivo el acto administrativo contenido en la nota aclaratoria  
24 de fecha 8 de abril del 2002 incluida en el plano catastrado número SJ-784678-2002, en el que se  
25 indicó que no existen registros en esa institución el sentido de que el acceso cuestionado era público.
- 26 11.- Nuestro acceso NUNCA ha estado de hecho dedicado al uso común, por cuanto se trata de una  
27 calle sin salida, el camión recolector de la basura no pasa por ella por lo que debe sacarse a la vía  
28 pública más cercana, las luminarias eléctricas fueron puestas por los condóminos quienes se encargan  
29 de su mantenimiento. Además, el terreno donde está ubicada fue donado al condominio y construida  
30 por el desarrollador para dar salida a los condóminos del fondo.”
- 31 5- Que se invoca en el acápite de Derecho, lo siguiente:
- 32 “1.- En el dictamen C-066-20 17 de la Procuraduría General de la República se concluyó que
- 33 **"2. Conclusión:**
- 34 De conformidad con todo lo expuesto, concluimos que la Municipalidad de Escazú puede declarar  
35 nuevas vías públicas cantonales, que no hayan sido declaradas como nacionales por el Ministerio de  
36 Obras Públicas y Transportes, en los siguientes supuestos:
- 37 1) Cuando el terreno sea de dominio público,
- 38 2) Cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular
- 39 3) Cuando el camino sea de dominio privado, pero exista cesión, compra o expropiación, y

1 4) Cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización.

2 2.- En el presente caso, está demostrado que el acceso nunca ha sido bien del dominio público, salvo  
3 luego de que fue arbitrariamente incluido y sin ningún fundamento jurídico, en el Plan Regulador  
4 vigente del Cantón de Escazú como vía cantonal. Inclusive el 8 de abril del 2002 la propia  
5 Municipalidad puso una nota sobre el plano catastrado número SJ-784678-2002, en el que se indica  
6 expresamente que el terreno no se encuentra registrado en ella como bien de dominio público. Ese  
7 documento consta en el Registro Público y desde entonces hace fe pública que el acceso es un terreno  
8 privado.

9 3.- La vía de acceso no está entregada por ley o de hecho al servicio público. Es público y notorio que  
10 no existe una ley que la haya trasladado al dominio público y, además, que siempre ha operado y sigue  
11 operando como una calle privada al interno de nuestro Condominio, por lo que por ella no pasa el  
12 camión que recoge la basura, las luminarias las mantienen los condóminos y el terreno se usa como  
13 un parque interno para los visitantes de los condominios.

14 4.- Tampoco ha existido cesión, compra o expropiación del acceso en favor de esa Municipalidad.

15 5.- Finalmente, tampoco se trata de áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización.

16 6.- Consecuencia de lo anterior, es claro que esa Municipalidad carecía de habilitación legal para  
17 incluir el acceso de nuestro condominio como un bien demanial en el Plan Regulador vigente. En  
18 consecuencia, ese acto de incorporación está viciado de nulidad absoluta, según la relación de los  
19 artículos 11, 129; 158.2 y 166 de la LGAP y la Ley de Caminos Públicos.

20 7.- Por otra parte, el acto administrativo contenido en la nota de fecha 8 de abril del 2002, incluida  
21 en el plano catastrado número SJ-784678-2002, mediante el cual se indicó expresamente por parte de  
22 esa Municipalidad que no existen registros en la institución en el sentido de que el acceso cuestionado  
23 era público, nunca fue declarado lesivo a los intereses públicos, por lo que se encontraba vigente al  
24 momento de incluir el acceso como vía cantonal en el Plan Regulador.

25 8.- Ese acto creó derechos subjetivos en favor de los condóminos en el sentido de que el acceso es  
26 una calle privada y, por tanto, no forma parte del dominio público. En consecuencia, previo a la  
27 inclusión del acceso como vía cantonal terciaria en el Plan Regulador, esa Municipalidad debió haber  
28 declarado lesivo a los intereses públicos el acto administrativo contenido en la nota de fecha 8 de  
29 abril del 2002, incluida en el plano catastrado número SJ-784678-2002. Sin embargo, no lo hizo y ya  
30 el plazo para hacerlo se encuentra caduco, según el Transitorio I del Código Procesal Contencioso  
31 Administrativo.

32 9.- En resumen: no existía ningún fundamento jurídico, conforme lo ha indicado la PGR, para incluir  
33 el acceso de nuestro condominio como una vía cantonal terciaria en el Plan Regulador de esa  
34 Municipalidad. Además, el acto administrativo contenido en la nota de fecha 8 de abril del 2002,  
35 incluida en el plano catastrado número SJ-784678-2002, quedó firme el día 8 de abril del 2006, sin  
36 que previamente fuera declarada lesivo a los intereses públicos. Por tanto, el Plan Regulador no podía  
37 válidamente desconocer el derecho subjetivo otorgado a los condóminos sobre el citado acceso, el  
38 cual fue considerado desde el 2002 como una calle privada expresamente por esa Municipalidad.

1 **10.-** Por otra parte, el artículo 4 de la Ley de Construcciones es claro al disponer, en lo conducente,  
2 que "Vía pública es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la  
3 autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de  
4 planificación y **que de hecho esté destinado ya, a ese uso público**".

5 **11.-** La norma en examen es clara en el sentido de que para que una autoridad administrativa, como  
6 la Municipalidad de Escazú, puede decretar que una determinada vía se debe considerar como pública  
7 y de uso común se requieren dos requisitos: a) que la destinación al libre tránsito se haga de  
8 conformidad con las leyes y reglamentos de planificación y b) que de hecho esté ya destinado a ese  
9 uso público.

10 **12.-** En la especie, el segundo requisito se echa de menos, pues la calle de acceso a nuestro condominio  
11 **NO HA ESTADO NUNCA DE HECHO, MUCHO MENOS CUANDO SE INCLUYÓ ILEGALMENTE**  
12 **EN EL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN EN EL 2005, DESTINADA AL USO PÚBLICO.**

13 **13.-** En consecuencia, la Municipalidad de Escazú no estaba legalmente autorizada para incluir  
14 nuestro acceso como calle terciaria cantonal en el Plan Regulador del Cantón, dado que esa calle no  
15 estaba de hecho dedicada al uso común por cuanto se trata de una calle sin salida, el camión que  
16 recoge la basura no pasa por ella por lo que debe sacarse a la vía pública más cercana, las luminarias  
17 eléctricas fueron puestas por los condóminos quienes se encargan de su mantenimiento. Además, el  
18 terreno donde está ubicada fue donado al condominio y la calle fue construida por el desarrollador  
19 para dar salida a los condóminos del fondo.

20 **14.-** En consecuencia, el haber incluido esa calle como una vía cantonal terciaria es violatorio no sólo  
21 del artículo 11 de la LGAP, de la Ley General de Caminos Públicos, del Transitorio I del Código  
22 Procesal Contencioso Administrativo y del artículo 4 de la Ley de Construcciones."

23 **6-** Que corolario de lo expuesto en los acápite de Hechos y Derechos, se consigna la siguiente Petitoria:  
24 "Eliminar el acceso a la Urbanización de mi representada como calle cantonal terciaria del Plan  
25 Regulador por no encontrarse en ninguna de las hipótesis señaladas en la Ley de Caminos Públicos  
26 al efecto, haberse violado el artículo 4 de la Ley de Construcciones al incorporarla al dominio público,  
27 carecer esa Municipalidad de una norma legal expresa que lo autorizara para hacerlo y por haberse  
28 consolidado el derecho subjetivo de los condóminos a que esa calle se considere privada de  
29 conformidad con lo estipulado en el Transitorio I del Código Procesal Contencioso Administrativo."

### 31 **B.- RECOMENDACIÓN:**

32 Con vista en los argumentos esbozados y en la documentación aportada, aprecia esta Comisión de Asuntos  
33 Jurídicos la índole netamente administrativa que cobija la solicitud de la señora Lilliana Valverde Mora de  
34 cédula de identidad número 4-0150-0465 en su condición de representante legal de Servicios Integrados para  
35 Condominio L M y M S.A., en virtud de lo cual estima procedente que, de previo a emitir pronunciamiento  
36 respecto de lo solicitado, se traslade la nota en conocimiento y sus anexos, a la Administración Municipal,  
37 con formal solicitud de Informe Técnico y de Informe Legal en torno a lo afirmado en los acápite de Hechos,  
38 Derecho y Petitoria invocados, que incluyan Recomendación Técnica y Legal en cuanto a la procedencia o  
39 no de lo solicitado. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

1 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
2 Política; 11, 13, 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p) del Código Municipal;  
3 y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-42-20 de la Comisión de  
4 Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone  
5 DE PREVIO a pronunciarse en torno a la solicitud de eliminar del Plan Regulador, como calle pública  
6 terciaria, la calle de acceso al Condominio Condado del Campo, se dispone: TRASLADAR dicha nota de  
7 solicitud y sus anexos, a la Administración Municipal, con formal solicitud de Informe Técnico y de Informe  
8 Legal en torno a lo afirmado en los acápites de Hechos, Derecho y Petitoria invocados, que incluyan  
9 Recomendación Técnica y Legal en cuanto a la procedencia o no de lo solicitado. NOTIFÍQUESE este  
10 acuerdo con copia del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-42-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al señor  
11 Alcalde Municipal para lo de su cargo; y asimismo a la señora Liliana Valverde Mora al correo electrónico  
12 rhernandez@ollerabogados.com; señalado para notificaciones.”

13

14 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

15

16 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

17

18 **ACUERDO AC-346-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,  
19 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;  
20 13 inciso p) del Código Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del  
21 Dictamen C-AJ-42-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma  
22 como fundamento para esta decisión, se dispone DE PREVIO a pronunciarse en torno a la solicitud  
23 de eliminar del Plan Regulador, como calle pública terciaria, la calle de acceso al Condominio Condado  
24 del Campo, se dispone: TRASLADAR dicha nota de solicitud y sus anexos, a la Administración  
25 Municipal, con formal solicitud de Informe Técnico y de Informe Legal en torno a lo afirmado en los  
26 acápites de Hechos, Derecho y Petitoria invocados, que incluyan Recomendación Técnica y Legal en  
27 cuanto a la procedencia o no de lo solicitado. NOTIFÍQUESE este acuerdo con copia del Punto Cuarto  
28 del Dictamen C-AJ-42-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al señor Alcalde Municipal para lo de  
29 su cargo; y asimismo a la señora Liliana Valverde Mora al correo electrónico  
30 rhernandez@ollerabogados.com; señalado para notificaciones.” **DECLARADO**  
31 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

32

33 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON  
34 UNÁNIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE  
35 ESTA COMISIÓN.

36

37 Se levanta la sesión al ser las veinte horas con treinta y un minutos de la misma fecha arriba indicada.”

38

39 **ARTÍCULO VI. INFORME DE LOS SÍNDICOS.**



1 **Inciso 1. Informe del Concejo de Distrito de San Antonio número 07.**

2

Municipalidad de Escazú  
Concejo de Distrito de San Antonio  
Informe N°7  
Periodo 2020-2024



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

**INFORME N°07**  
**Concejo de Distrito San Antonio**  
**Periodo 2020-2024**

**I. Periodo de informe**

1.2 El periodo comprendido del 17 de noviembre al 01 de diciembre del 2020.

**II. Asistencia**

2.1 Undécima sesión ordinaria se llevó a cabo a través de la plataforma Zoom el día 17 de noviembre con la asistencia de los integrantes del concejo de distrito a excepción de Patricia Maria Monge Hernández. Concejal propietaria, Carlos Luis Alvarado Monge. Concejal suplente, Georgina González González. Concejal suplente, Luis Fernando Quirós Morales. Concejal suplente y Marybel Vásquez Flores. Concejal suplente. Se encuentra presente la representante de la Municipalidad de Escazú: Sra. Silvia Rimola Rivas.

2.2 Duodécima sesión ordinaria se llevó a cabo a través de la plataforma Zoom el día 01 de diciembre con la asistencia de los integrantes del concejo de distrito a excepción de Patricia Maria Monge Hernández. Concejal propietaria, Carlos Luis Alvarado Monge. Concejal suplente, Georgina González González. Concejal suplente Marybel Vásquez Flores. Concejal suplente. Se encuentra presente la representante de la Municipalidad de Escazú: Sra. Silvia Rimola Rivas.

**III. Acuerdos**

Sesión	N° Acuerdos
Sesión #11 del 17 de noviembre	3
Sesión #12 del 01 de diciembre	0
Total	3

28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39

3.1 Undécima sesión ordinaria:

**Inciso 1.-MOCIÓN:** La síndica suplente Jessica López indica que recibió denuncia de los vecinos en la entrada del Barrio Salitrillos se encuentra una casa que es alquilada y los habitantes no respetaron el espacio de la acera ya que tienen sillones y sillas y realizaron una extensión hacia la calle por lo que no existe acera, siendo un peligro para las personas que transitan por el lugar.

**ACUERDO N°50-2020:** El Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú acuerda solicitar a la administración interponer sus buenos oficios para que se realice una inspección en la propiedad ubicada en la entrada de barrio Salitrillos( de la Tapachula 200 sur) ya que los vecinos han manifestado que no existen aceras en ninguno de los lados de la calle y en el espacio dispuesto para

pag. 1

3

Municipalidad de Escazú  
Concejo de Distrito de San Antonio  
Informe N°7  
Periodo 2020-2024



1 ello, la casa que se encuentra al lado izquierdo ha extendido su corredor hasta la calle sin dejar el  
2 espacio de la acera. **Definitivamente aprobado.**

3  
4 **Inciso 2.-MOCIÓN:** La síndica suplente Jessica López indica que en la propiedad ubicada en la  
5 entrada de barrio Salitrillos( de la tapachula 200 sur) después del puente existe una propiedad que se  
6 están realizando movimientos de tierra a pocos metros de un río y se desconoce si tienen los permisos  
7 de movimiento de tierra o de construcción.

8  
9 **ACUERDO N°51-2020:** El Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú acuerda solicitar a la  
10 administración interponer sus buenos oficios para que informe a este Concejo si la propiedad ubicada  
11 en la entrada de barrio Salitrillos (de la Tapachula 200 sur) después del puente posee permisos de  
12 construcción o de movimientos de tierra ya que se han presentado movimientos de tierra y se  
13 encuentra la propiedad colindante con el río. **Definitivamente aprobado.**

14  
15 **Inciso 3.-MOCIÓN:** La síndica suplente Jessica López indica que en atención a la visita realizada en  
16 el sector del Bebedero por Paso Hondo donde los vecinos expresaron su molestia por los  
17 movimientos de tierra realizados en la finca con Catastro 2020-38098-C ya que se desvió una  
18 naciente causando un gran daño ambiental.

19  
20 **ACUERDO N°52-2020:** El Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú acuerda solicitar a la  
21 administración interponer sus buenos oficios para que se realice una inspección en la propiedad  
22 ubicada en el Bebedero de San Antonio Catastro 2020-38098-C folio real 100615035-000 ya que se  
23 atendió una denuncia de los vecinos de Bebedero por daño ambiental en una  
24 naciente. **Definitivamente aprobado.**

25  
26 3.2 Duodécima sesión ordinaria:

27  
28 No hubo acuerdos solamente seguimiento de acuerdos tomados. Se ingresa el informe de visita de  
29 campo de la síndica suplente Jessica López:

30  
31 **INFORME VISITA DE CAMPO**  
32 **Concejo de Distrito San Antonio**  
33 **Periodo 2020-2024**

34  
35  
36 **I. Fecha de visita:** Lunes 9 de noviembre al ser las 2 pm

37  
38 **II. Asistencia**

39  
40 Jessica de los Angeles López Paniagua. Síndica suplente.  
41  
42  
43

Municipalidad de Escazú  
Concejo de Distrito de San Antonio  
Informe N°7  
Periodo 2020-2024



1 **III. Lugares visitados**

2  
3 Calle hacia El Curio frente a la Pulperia La Flor.

4  
5 **IV. Detalles**

6  
7 A solicitud de la señora Carmen Vargas me presente al lugar ya que en días anteriores los vecinos  
8 mencionaron que algunas casas se habían inundado a causa de las fuertes lluvias de la tormenta ETA.  
9 Cuando sostuve la conversación vía telefónica la señora Carmen Vargas indica que en el lugar no  
10 existe un adecuado encausado de aguas ya que no hay alcantarillas y en casos si existen alcantarillas  
11 son pequeñas y no dan abasto, mencionó que una alcantarilla se encontraba tapada con residuos y eso  
12 había causado la inundación a las casas.

13  
14 Luego de enviar el correo a la administración y solicitar la limpieza de las alcantarillas, me presente  
15 al lugar pero la señora Vargas no se encontraba presente pero pude constatar el trabajo de las  
16 cuadrillas municipales que realizaron la limpieza de la alcantarilla.

17  
18 Se adjuntan fotos de la visita.

19



20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

Jessica de los Angeles López Paragua  
Síndica suplente  
Concejo Distrito San Antonio Escazú



Municipalidad de Escazú  
Concejo de Distrito de San Antonio  
Informe N°7  
Periodo 2020-2024



- 1 Se indica que aún está pendiente de ingreso el acta #10.
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11

*Gerardo Venegas Fernández*  
Síndico Propietario

*Jessica de los Angeles López Paniagua*  
Secretaria

Concejo Distrito San Antonio Escazú

1 La síndica Jessica López pregunta al Alcalde Municipal, en qué estado está la denuncia puesta por vecinos  
2 de Paso Hondo, de la naciente Juan Pablo.

3  
4 El Alcalde Municipal responde que; eso se trasladó dos días después de que el Concejo de Distrito recibiera  
5 la denuncia, si no se ha contestado debería estar ahora en la primera semana de enero, de igual forma a partir  
6 del cuatro de enero está a disposición de todos los regidores y de todo aquel que quiera revisar el expediente,  
7 en donde como Alcalde solicitó que se conformara con mucho detalle fotográfico, de todo lo que aconteció  
8 por parte de la Dirección de Aguas, de igual manera; hará traslado de una copia de este expediente a la  
9 secretaría para que tanto regidores como público en general puedan revisar todo lo que la Municipalidad hizo  
10 en relación a esta naciente y todo lo que la Dirección de Aguas ha contestado.

11  
12 **Inciso 2. Informe del Concejo de Distrito de San Rafael.**

13  
14 El síndico Geovanny Vargas explica que; el Concejo de Distrito de San Rafael, realizó unas visitas a los  
15 parques para ver el estado actual; el parque de Bello Horizonte se encuentra en muy buen estado, se nota que  
16 ha recibido mantenimiento; los juegos infantiles del Parque de Pinares están hechos de un material que al  
17 parecer con el sol y la lluvia se está deteriorando mucho, quizás sería recomendable aplicar algún producto  
18 para evitar el deterioro acelerado.

19  
20 El Alcalde Municipal indica que; efectivamente ese tipo de mobiliario en relación con los otros parques  
21 nuevos, tiene una vida útil muy corta, todas esas infraestructuras tienden a ser sustituidas por mobiliario  
22 moderno como en los otros parques que se han venido renovando; hay que tener prudencia en la actualidad  
23 que se vive, porque si en este momento se remodela un parque, la gente va a querer usarlo y no es lo  
24 conveniente en este momento.

25  
26 El síndico Geovanny Vargas menciona que; el Parque de Zárate ha recibido mantenimiento, se encuentra en  
27 buenas condiciones, los juegos infantiles son del mismo material del que se encuentra en Pinares, por lo que  
28 de igual manera en algún momento habría que sustituirlos. Dice que; los parques de Trejos Montealegre  
29 también están en muy buen estado. Comenta que; el Concejo de Distrito de Escazú tuvo dos sesiones, una  
30 en la que vieron el tema de los parques y la otra en la se tomó un acuerdo para instar a los miembros del  
31 Concejo de Distrito a no faltar a las sesiones para el próximo año.

32  
33 **Inciso 3. Informe del Concejo de Distrito de Escazú Centro número 08.**

34

Municipalidad de Escazú  
Concejo de Distrito de Escazú  
Informe N°08  
Periodo 2020-2024



**INFORME N°08**  
**Concejo de Distrito Escazú**  
**Periodo 2020-2024**

**I. Periodo de informe**

1.2 El periodo comprendido del 16 de noviembre del 2020 al 16 de diciembre 2020.

**II. Asistencia**

2.1 Duodécima sesión ordinaria se llevó a cabo via virtual por la plataforma zoom el día 18 de noviembre de 2020 con la ausencia de los siguientes integrantes del concejo de distrito, Karla Campos Fallas, Judith Ureña Aguilar concejales propietarios y Harold Alexander Méndez Jiménez, Yamileth Morales Cerdas, Adriana Barboza Aguilar, Oscar Manuel Bermúdez Castro concejales suplentes.

2.2 Treceava sesión ordinaria se llevó a cabo via virtual por la plataforma zoom del 2 de diciembre del 2020 con la ausencia de los siguientes integrantes del concejo de distrito Karla Campos Fallas, Judith Ureña Aguilar, Miguel José Moya Mena concejales propietarios, Harold Alexander Méndez Jiménez, Adriana Barboza Aguilar, Oscar Manuel Bermúdez Castro Oscar Manuel Bermúdez Castro concejales suplentes.

2.3 Catorceava sesión no se llevó a cabo, no hubo cuórum.

**III. Acuerdos**

Sesión	N° Acuerdos
Sesión ordinaria 12 – 18 de noviembre	2
Sesión ordinaria 13- 02 de diciembre	2
<b>Total</b>	<b>4</b>

Municipalidad de Escazú  
Concejo de Distrito de Escazú  
Informe N°08  
Periodo 2020-2024



### 3.1 Duodécima sesión ordinaria:

**Inciso 1.-** La síndica Andrea Mora les comenta la actualización de la queja interpuesta en la ubicación del bar Arenas 300 metros al sur, donde está el árbol e mango, la persona que interpone la queja dice que los sellos no se colocaron cerrando por completo las entradas ni el acceso al lugar, comenta que se han manipulado los sellos, que las personas siguen trabajando en el lugar, que ha llegado el carro de la municipalidad y un funcionario en moto y que se hace caso omiso, se adjuntan fotos y queja como evidencia.

**ACUERDO N°33-2020** El concejo de distrito de Escazú acuerda solicitar a la administración indicar si existe algún reglamento o protocolo que se siga a la hora de colocar estos sellos y que se verifique la veracidad de la información que se nos indica, así mismo indicar a nombre de quien aparece dicha propiedad y dar seguimiento a esta solicitud. **Definitivamente aprobado.**

**Inciso 2.- MOCIÓN:** La síndica Andrea Mora Solano comenta que aún no tenemos respuesta de algunos acuerdos que hemos tomado en las sesiones.

**ACUERDO N°34 -2020** El concejo de distrito de Escazú acuerda, solicitar a la administración interponer sus buenos oficios y entregarnos los estados al día de hoy de todos los acuerdos que hemos tomado. **Definitivamente aprobado.**

### 3.1 Treceava sesión ordinaria:

**Inciso 1.-MOCIÓN** La síndica Andrea Mora les comenta que los vecinos están preocupados por un hundimiento en la carretera localizado en Escazú centro, de la esquina del oriente 150 metros al norte, donde se encuentra el centro comercial Plaza Montescarú, en el cruce de la antigua toycos, tenemos conocimiento que esa calle nacional, pero nos han reportado de varios conductores que se han querido volcar en ese hundimiento. En ese mismo sentido en dirección hacia el norte a la altura del puente también hay presencia de otro hundimiento, que no deja de ser peligroso, esta calle es fundamental ya que es la salida principal de Escazú.

**ACUERDO N°35-2020.** El concejo de distrito de Escazú acuerda solicitar a la administración indicar si existe algún reglamento o protocolo que se siga a la hora de colocar estos sellos y que se verifique la veracidad de la información que se nos indica, así mismo indicar a nombre de quien aparece dicha propiedad y dar seguimiento a esta solicitud. **Definitivamente aprobado.**

**Inciso 2.- MOCIÓN:** La concejal Yamileth Morales Cerdas propone que se coloque el

Municipalidad de Escazú  
Concejo de Distrito de Escazú  
Informe N°08  
Periodo 2020-2024



nombre de Escazú en letras grandes como existe en algunos lugares del país, ejemplo: Jaco, San José Alajuela y Abangares entre otros.

**ACUERDO N°36 -2020** El concejo de distrito de Escazú acuerda, solicitar y recomendar a la administración interponer sus buenos para la posibilidad de colocar el nombre de Escazú de una forma emblemática y significativo en la entrada a la altura del cruce de antigua Toycos, donde está el ver y restaurante la Catrina, así mismo realizar un estudio para que el nombre de Escazú se coloque en otras áreas estratégicas del cantón. **Definitivamente aprobado.**

#### IV. ASUNTOS VARIOS.

Incisol.- NO HAY

Sra. Andrea Mora Solano  
Preside

Sra. Karla Campos Fallas  
secretaria

1  
2 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

3  
4 La regidora Andrea Arroyo explica que; se han recibido muchas quejas de los vecinos en relación con la  
5 empresa de Inversiones La Tapachula, quejas por el incumplimiento del aforo en los autobuses, la suciedad  
6 en las unidades, el mal trato que hay para los adultos mayores y la gota que ha derramado el vaso es que la  
7 semana anterior un autobús de esta empresa venía a alta velocidad y atropelló un perrito, lo que hace pensar,  
8 qué hubiese pasado si hubiera sido un niño, por lo que se hizo un oficio dirigido al Alcalde Municipal y se  
9 están recogiendo firmas, con el fin de encontrar diálogo entre la Municipalidad y la empresa Inversiones La  
10 Tapachula.

11  
12

1 El Alcalde Municipal externa estar de acuerdo con el documento y considera que también debería enviarse  
2 a la ARESEP (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos), ellos son los que primero deberían estar en  
3 esa mesa de diálogo.

4  
5 La regidora Ana Barrenechea agradece al señor Alcalde por el apoyo a esta nota y a los vecinos del cantón.

6  
7 El regidor José Pablo Cartín solicita a la comunidad escazuceña, ser medida en relación con el uso de los  
8 juegos pirotécnicos, principalmente a los vecinos de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú y de la Zona  
9 de Amortiguamiento Agrícola, que se encuentran más cerca de los ecosistemas más vulnerables del cantón.

10  
11 La síndica Andrea Mora menciona que; una usuaria que tiene utiliza silla de ruedas, tuvo que venir a la  
12 Municipalidad a pagar sus impuestos y no tuvo la facilidad de utilizar el lavamos que se encuentra a la  
13 entrada, por lo que hace la observación para que en la administración lo tomen en cuenta, para que todas las  
14 personas lo puedan utilizar.

15  
16 El Alcalde Municipal responde que; estos dispositivos se colocaron en el período más crítico de la pandemia,  
17 se colocaron para cumplir con lo estipulado por el Ministerio de Salud y ya la Municipalidad ha recibido  
18 varias quejas en relación con esto, sí hay que modificarlos, pero también se debe hacer en otras instituciones  
19 porque nada se hace con que solo la Municipalidad de Escazú lo haga, Escazú puede ser un buen ejemplo  
20 para las demás instituciones en cuanto a esto, hay que hacer un replanteamiento de estos dispositivos.

21  
22 Se cierra la sesión al ser las veinte horas con cuarenta y ocho minutos.

23

24

25

26

27

28

**Carlomagno Gómez Ortiz**  
**Presidente Municipal**

**Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez**  
**Secretaria Municipal**

29

30

**hecho por: kmpo**